JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01310** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° No se informó el número de identificación de la parte demandante y del demandado (Núm. 2 del Art. 82 del C.G.P.)

2° Sírvase actualizar el certificado de representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, pues a la fecha de presentación de la demanda, dicho documento tenia una fecha de expedición superior a un mes. En el evento de haber cambiado el representante legal, deberá allegar nuevo poder suscrito por el actual administrador de la propiedad horizontal.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.16 hoy, 19 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

PDG

PDG